



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3861

Sancionada el 25/08/1964. Promulgada el 04/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.178, del 10 de setiembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incrementase el Presupuesto de Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, en los rubros y montos que se detallan a continuación, correspondientes al Inciso I – Ítem 2 – Otros Gastos de la Ley de Presupuesto General de la Provincia número 3.816/64:

a) 1 Gastos Generales:

Parcial

7 – Comunicaciones...	\$ 40.000
9 – Conservación de inmuebles...	“ 10.000
10 – Conserv. de instalaciones...	“ 10.000
12 – Conservación de máquinas, motores, etc....	“ 10.000
13 – Conserv. de Vehículo...	“ 10.000
17 – Estudios y Comisiones...	“ 30.000
23 – Gastos generales a clasificar...	“ 100.000
b) 1 Inversiones y Reservas:	
1 – Adquisiciones varias...	“ 40.000
17 – Moblaje, artefactos y tapicería...	“ 60.000

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, 4 de setiembre de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND - Ing. Florencio Elías.